



TGP/5: Sección 11/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 30 de octubre de 2008

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

Documento relativo
a la
Introducción General al examen de la
distinción, la homogeneidad y la estabilidad
y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/5

“EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”

Sección 11:

Ejemplos de políticas y contratos sobre el material presentado por el obtentor

adoptado por el Consejo
en su cuadragésima sesión ordinaria
el 30 de octubre de 2008

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	EJEMPLOS DE POLÍTICAS Y CONTRATOS SOBRE EL MATERIAL PRESENTADO POR EL OBTENTOR	4
2.1	<u>Australia</u>	4
2.2	<u>Comunidad Europea</u>	4
ANEXO I:	EJEMPLO DE CONTRATO ENTRE <i>SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.</i> Y <i>IP AUSTRALIA</i>	
ANEXO II:	POLÍTICA DE LA OCVV RELATIVA AL MATERIAL VEGETAL QUE SE UTILIZA EN EL EXAMEN DHE	

1. ANTECEDENTES

1.1 En la sección 3.1.2.2.2 del documento TGP/4/1 “Constitución y mantenimiento de las colecciones de variedades”, se explica que “[a] efectos del examen DHE, la UPOV promueve la cooperación entre los colectores de variedades (véase la sección 3.2), en particular, el intercambio de información y de material vegetal vivo para el examen de la distinción. No obstante, en el caso particular de las líneas parentales presentadas como parte del examen de una variedad híbrida candidata, el material vegetal vivo se pondrá a disposición de otros colectores de variedades únicamente de forma que se protejan los intereses legítimos del obtentor. Los ejemplos de políticas y contratos sobre el material presentado por el obtentor figuran en el documento TGP/5 ‘Experiencia y cooperación en el examen DHE’ (documento TGP/5).

1.2 Además, en el “Acuerdo administrativo tipo de cooperación internacional en el examen de las obtenciones vegetales” de la UPOV (sección 1 del documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”) se establece que:

“Artículo 4

- 1) Las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos del solicitante.
- 2) Salvo autorización expresa de la autoridad receptora y del solicitante, la autoridad prestataria se abstendrá de transmitir a terceros cualquier material relacionado con variedades vegetales cuyo examen se haya solicitado.
- 3) El acceso a los documentos y a las parcelas de prueba sólo estará permitido a:
 - i) la autoridad receptora, el solicitante y cualquier otra persona debidamente autorizada;
 - ii) el personal de la institución encargada del examen y los expertos especialmente designados, obligados al secreto profesional en el desempeño de sus funciones públicas. Dichos expertos tendrán acceso a las fórmulas de las variedades híbridas únicamente si es estrictamente indispensable y si el solicitante no formula ninguna objeción al respecto.

El presente párrafo no excluye el acceso general de los visitantes a las parcelas de prueba, siempre que se respeten las cláusulas del párrafo 1) *supra*.

- 4) Si otra autoridad actúa en calidad de autoridad receptora en virtud de un acuerdo similar, se le podrá también permitir el acceso de conformidad con las reglas aplicables en virtud de ese acuerdo.”

1.3 En el presente documento se ofrecen algunos ejemplos de políticas que aplican las autoridades para garantizar la protección de los intereses legítimos del obtentor.

2. EJEMPLOS DE POLÍTICAS Y CONTRATOS SOBRE EL MATERIAL PRESENTADO POR EL OBTENTOR

2.1 Australia

En el Anexo I al presente documento se presenta un ejemplo de contrato entre *Seminis Vegetable Seeds, Inc.* y *IP Australia*.

2.2 Comunidad Europea

En el Anexo II al presente documento se expone la política de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Comunidad Europea sobre el material vegetal que se presenta a los efectos del examen DHE en el marco de las solicitudes de protección comunitaria de obtención vegetal.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

EJEMPLO DE CONTRATO ENTRE
SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC. Y IP AUSTRALIA

CONDICIONES QUE RIGEN EL SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL

El solicitante *Seminis Vegetable Seeds, Inc.* adjunta las siguientes condiciones relativas a la correspondiente solicitud de derecho de obtentor en el sistema australiano sobre una línea parental propia.

Ataño a la solicitud de:

Especies:

Denominación de variedad o referencia del obtentor:

1. El solicitante no está de acuerdo en que todo material de la línea parental deba publicarse en virtud del artículo 19 de la Ley de Australia sobre el Derecho de Obtentor (1994) y por la presente invoca la exención prevista en el apartado 19.11), en el que se establece que no deberá publicarse material de la variedad si dicha variedad no está únicamente destinada a utilizarse como producto de consumo.

La línea candidata es una línea parental que se utiliza únicamente para producir otras variedades (híbridas). El solicitante certifica por la presente que la línea candidata NO se comercializará COMO TAL en el mercado y que NO se utilizará en ninguna otra forma como producto de consumo.

2. El solicitante no está de acuerdo en que todo material de la línea parental candidata sea examinado por una persona cualificada o por un tercero con interés en el mejoramiento de hortalizas, salvo en el caso de que se haya obtenido el acuerdo del solicitante.

El material de las líneas parentales sólo debe ser examinado por una persona cualificada que no intervenga en ninguna forma en el mejoramiento de hortalizas. Antes de examinar la línea candidata deberá informarse al solicitante de la identidad de la persona cualificada y se le pedirá su consentimiento.

3. El solicitante no está de acuerdo en que, en el curso del examen, o una vez concedido el certificado de derecho de obtentor, se intercambie material de la línea parental entre las autoridades de examen y las personas cualificadas sin la autorización del solicitante.

4. En caso de que la línea parental del solicitante resulte ser la variedad que presenta más similitud (o una de las que presentan más similitud) con la contenida en una solicitud más reciente presentada por un tercero, el solicitante sólo estará de acuerdo en suministrar material de su línea parental si se cumplen las condiciones 2 y 3.

5. En caso de que expire o se retire el certificado de derecho de obtentor, o de que se retire o se rechace la solicitud, todo el material de la línea parental deberá destruirse o devolverse al solicitante.

Estas condiciones se han examinado en diversas ocasiones con el Sr. Doug Waterhouse, Registrador de la Oficina de Derecho de Obtentor de Australia.

Por la presente se solicita a la Oficina de Derecho de Obtentor de Australia que certifique por escrito que acepta estas condiciones.

Firma:

Fecha:

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

POLÍTICA DE LA OCVV SOBRE EL MATERIAL VEGETAL
QUE SE UTILIZA EN EL EXAMEN DHE

La finalidad del presente documento es exponer la política que la OCVV aplica al material que se envía a los fines del examen DHE en el marco de las solicitudes de protección comunitaria de obtención vegetal, así como aportar coherencia al funcionamiento de todas las oficinas de la OCVV. De este modo los obtentores podrán tomar una decisión bien fundamentada antes de enviar el material de examen. A la OCVV no le incumbe decidir el modo de actuar de las Oficinas de examen en lo que respecta al material presentado en el marco de una solicitud nacional de protección comunitaria de obtención vegetal o en la elaboración de listas nacionales. En consecuencia, la OCVV no puede garantizar a los obtentores que la política que se expone a continuación se haya aplicado cuando la OCVV se hace cargo de los informes sobre los exámenes efectuados o durante el proceso de examen. No obstante, instará a las Oficinas de examen a seguir los mismos principios que se aplican en el examen de variedades con fines distintos a los que se persiguen en lo que atañe a las solicitudes de protección comunitaria de obtención vegetal.

Esta política sólo se aplica a las Oficinas de examen que hayan sido facultadas por el Consejo de Administración de la OCVV para examinar ciertas especies (en adelante “Oficinas de la red de la UE”). De este modo, cuando en la política que se expone a continuación se hace referencia a la transferencia de material entre dos Oficinas de la red de la UE, se alude únicamente al material de las especies que deberá examinar la correspondiente Oficina de la red de la UE receptora.

1. ¿Qué debe hacer una Oficina de la red de la UE con el material vegetal si se retira o se rechaza la solicitud?

1.1 La Oficina de la red de la UE deberá destruir o devolver el material al solicitante.

1.2 Si la variedad es notoriamente conocida, la Oficina de la red de la UE puede guardar el material en su colección de referencia.

2. Una Oficina de la red de la UE puede enviar material:

2.1 A una Oficina de la red de la UE.

2.1.1 Una Oficina de la red de la UE deberá enviar material a otra Oficina de la red de la UE que haya sido facultada para examinar las mismas especies cuando ésta última lo solicite.

2.1.2 Si la muestra consiste en líneas parentales o si la muestra desvela información relativa a las fórmulas de los híbridos, la Oficina de la red de la UE deberá informar a la persona competente de que el material ha sido enviado a otra Oficina de la red de la UE.

2.1.3 La Oficina de la red de la UE no utilizará submuestras recibidas de otra Oficina de la red de la UE con fines distintos a los del examen DHE. Se aplicarán las disposiciones sobre confidencialidad y conflictos de interés previstas en el acuerdo de cooperación en el examen DHE concertado entre la OCVV y la Oficina de la red de la UE.

2.2 A otra Oficina de examen.

2.2.1 La Oficina de la red de la UE podrá enviar material a otra Oficina de examen únicamente si ha obtenido el consentimiento de la persona legitimada. No obstante, dicho consentimiento no es necesario si la variedad se comercializa en el mercado.

3. ¿Qué puede hacer la Oficina de examen de la UE con el material una vez que se ha concedido a la variedad protección comunitaria de obtención vegetal?

3.1 Si la Oficina de la red de la UE no guarda una muestra de material vegetal vivo en su colección de referencia, dicha Oficina deberá destruir el material o devolverlo al solicitante.

3.2 Si la Oficina de la red de la UE guarda una muestra de material vegetal vivo en su colección de referencia, dicha Oficina deberá conservar el material.

3.3 Si la Oficina de la red de la UE guarda el material, podrá transferirlo a otra Oficina de la red de la UE o a cualquier Oficina de examen que lo haya solicitado con arreglo a las condiciones que se establecen en el párrafo 2 *supra*.

4. Tras la extinción de la protección comunitaria de obtención vegetal:

4.1 El material que se haya guardado en una colección de referencia deberá guardarse una vez haya expirado la protección comunitaria de obtención vegetal.

DECLARACIÓN DE LA OCVV TRAS LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE
EXAMEN DHE DE LÍNEAS PARENTALES

1. A los efectos de la presente declaración, por “muestra” se entiende las semillas u otro material de reproducción de líneas parentales transferido a la Oficina de examen, así como la progenie que se obtenga de esa muestra y cualquier material en forma de planta, de parte de planta o de componente de una muestra.
2. Por la presente, la OCVV acusa recibo de la solicitud. La OCVV designará una Oficina de examen que forme parte de su red de oficinas para efectuar el examen técnico de la variedad objeto de la solicitud. La OCVV pedirá al solicitante que envíe muestras a la Oficina correspondiente a los efectos del examen DHE.
3. Si el material enviado se transfiere posteriormente a otra Oficina de examen que forme parte de la red de la OCVV se informará al solicitante al respecto. El material no se enviará a una Oficina de examen que no forme parte de dicha red sin el consentimiento por escrito del solicitante.
4. La OCVV sólo acepta muestras enviadas a las Oficinas de examen a los fines del examen DHE.
5. La OCVV sólo autoriza la realización del examen DHE en las instalaciones de las Oficinas de examen o en otras instalaciones que hayan sido autorizadas por la OCVV.
6. La OCVV sólo autoriza el acceso a las muestras y a los datos de evaluación al personal de la Oficina de examen que interviene directamente en la realización del examen DHE.

[Fin del Anexo II y del documento]